

INFORME N° 020-2006-AGN/OGAJ

A : *Mg. José Luis Abanto Arrelucea*
Jefe Institucional (e)

DE : *Dra. Georgina Anticona Sotomayor*
Directora General (e) de la OGAJ-AGN

ASUNTO : *Rectificación de Oficio de resolución jefatural emitida a favor de doña ROSARIO MERCEDES MENESES CASTAÑEDA*

REFERENCIA : *R.J. N°419-2005-AGN/J*

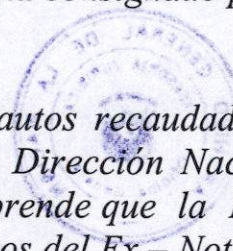
FECHA : *Lima, 18 de enero de 2006*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

Mediante Resolución Jefatural N° 419-2005-AGN/J, de fecha 07 de diciembre de 2005, se declara procedente el recurso de regularización de escritura pública, interpuesto por doña Rosario Mercedes Meneses Castañeda, autorizándose la intervención del Dr. Elvito A. Rodríguez Domínguez, para que suscriba la escritura pública en sustitución del Ex – Notario José Humberto Fernández Galvez.

En la mencionada resolución se ha consignado por error en el segundo considerando lo siguiente:

*“Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex – Notario José Humberto Fernández Galvez, **otorgada por PROMATCO S.A.**, representada por don Eduardo Mariano Pensotti Marchessini, **a favor de doña CARMEN ROSA TONG CHANG**, representada por don José Tong Matos, y posterior **VENTA**, **a favor de doña MONICA ROCIO EMANUEL DE LA MEZA DE SHARATA**, representada por don Carlos Guido Emanuel Tejada, con fecha*



28 de abril de 1998, folio 1948 Vuelta del Protocolo N° 04 y consta de 05 fojas útiles, se nota que **FALTA: LA FECHA DE CONCLUSION DE TOMA DE FIRMAS (FOLIO 1952 VUELTA) Y LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita la recurrente;”

Debiendo decir:

“Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex – Notario José Humberto Fernández Galvez, **otorgada por PROMATCO S.A., a favor de doña ROSARIO MERCEDES MENESES CASTAÑEDA**, con fecha 22 de marzo de 2000, folio 2695 Vuelta del Protocolo N°14 y consta de 13 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita la recurrente;”

Siendo necesario rectificar dicho error.

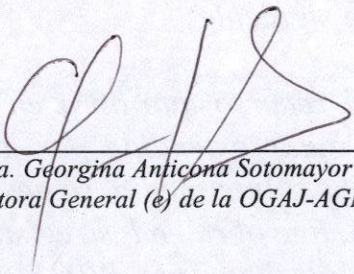
El artículo 201° de la Ley 27444 señala que las entidades que conforman la Administración Pública, podrán rectificar de Oficio sus actos administrativos cuando, adviertan errores en los mismos, siempre que no se altere el sentido de la decisión.

Por tanto, estando a lo expuesto esta Asesoría recomienda declarar **procedente** la rectificación de Oficio de la Resolución Jefatural N° 419-2005-AGN/J, en la forma señalada.

Atentamente.

LPC/m




Dra. Georgina Anticoná Sotomayor
Directora General (e) de la OGAJ-AGN

